24343

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

	Da	itos del Producto		
Número de Registro: 24343 Estado: ✓ Vigente Fechas	Inscripción: 14/07/2006	Renovación:	Caducidad: 31/03/2026	
Nombre Comercial: SAFRAN				
Titular			Fabricante	-
ALBAUGH TKI d.o.o.		ALBAUGH EUROPE SA	ARL .	
Grajski trg 21		World Trade Center Laus	sanne. Avenue Gratta-Paille, 2.	
SI-2327 RaE		1018 Lausanne		
ESLOVENIA		SUIZA		
ADAMECTINIA 1 99/ [EC] DA/		Composición		
ABAMECTINA 1,8% [EC] P/V				

Envases

Botella COEX de 15 ml.Botellas de plástico de HDPE de 250 y 500 ml (Ø boca: 32 mm).Botellas de plástico de HDPE de 1 litro (Ø boca: 50 mm).Garrafas de plástico de HDPE de 5, 10 y 20 litros (Ø boca: 63 mm).Botellas y garrafas fHDPE DE 100 ml a 20 litros (para envases mayores o iguales a 5 litros , Ø boca ≥ 45 mm).



95876 - 2024312 Página 1 de 5

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR

Usos y Dosis Autorizados							
USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico	
	į.						
	Ácaros						
Berenjena	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	(Uso menor por jerarquía). Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Calabacín	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Fresal	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	14 días	500-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Melón	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Ornamentales herbáceas	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	1		500-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Pepino	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	(Uso menor por jerarquía). Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Pimiento	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Sandía	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes.	
	Ácaros						
Tomate	Liriomiza, Liriomyza spp.	0,05 - 0,1 %	2	20 días	600-1200 l/ha	Aplicación en invernaderos permanentes. Máximo 1 l/ha.	

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)				
USO	P.S. (días)			
Calabacín, Fresal, Melón, Pepino, Sandía	3			
Berenjena, Pimiento, Tomate	7			
Ornamentales herbáceas	NO PROCEDE			

Condiciones Generales de Uso

Tratamiento insecticida/acaricida en invernadero por pulverización foliar. Aplicar en pulverización normal mediante pistola pulverizadora, cañón exterior o mediante sistemas automáticos, sin sobrepasar en ningún caso la dosis de 1 l/ha en tomate y 1,2 l/ha para el resto de usos.Para evitar problemas de resistencias, no tratar más de tres veces al año y alternar con acaricidas de distinto modo de acción. Se recomienda no utilizar abamectina en los cultivos de invernadero de noviembre a febrero. En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta utilización del producto. Los usos autorizados en invernadero para este producto han sido solicitados con anterioridad al 1 de junio de 2022, y por tanto no han sido evaluados de acuerdo con los nuevos criterios de evaluación de sistemas de cultivo, en consonancia con las conclusiones del Southern Member States Steering Committee (SMS SC) y los criterios de EFSA Journal 2014; 12(3): 3615.



Página 2 de 5 95876 - 2024312



SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Clase de Usuario

Uso profesional agrario.



Mitigación de riesgos en la manipulación

SEGURIDAD DEL APLICADOR

- Para los usos en tomate, pimiento, berenjena, pepino, calabacín, melón y sandía, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química; y durante la aplicación si es manual (pistola-cultivos altos) utilizará; guantes de protección química y mono tipo 6; y si la aplicación es por sistemas automáticos, no es necesario EPI.
- Para su uso en fresal, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química; y durante la aplicación (pistola-cultivos bajos), utilizará; guantes de protección química y mono tipo 6.
- Para su uso en ornamentales herbáceas, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química; y durante la aplicación, si es manual (pistola-cultivos bajos) y/o cañón exterior, utilizará; guantes de protección química y mono tipo 6; si la aplicación es por sistemas automáticos, no es necesario EPI.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

· El trabajador utilizará, durante la reentrada al cultivo de fresal: guantes de protección química.

NORMATIVA APLICABLE:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables. En el caso del trabajador deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: contra salpicaduras de productos líquidos conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.
- Ropa de protección nivel C1/C3, frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN ISO 27065:2017 /A1:2019.
- Mascarilla autofiltrante para partículas según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o bien mascarilla con filtro para partículas según norma UNE-EN 143:2021.
- Ropa de protección parcial tipo PB3 o PB4: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4] según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009.
- Calzado resistente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Cuando el cultivo supere el metro de altura, la anchura libre entre las líneas del cultivo deberá ser como mínimo de 1,2 metros.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se hava secado la pulverización.
- En tomate, sandía, pimiento, pepino, melón, berenjena y calabacín, el trabajador deberá respetar un plazo de reentrada de 3 días tras la última aplicación, para tareas superiores a 2 horas.
- En ornamentales herbáceas, el trabajador deberá respetar un plazo de reentrada tras la aplicación, para tareas superiores a 2 horas, de 11 días.
- En la evaluación del riesgo no se ha tenido en cuenta las posibles mezclas del producto para aumentar su eficacia.

\$

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR

	Clasificaciones y Etiquetado			
Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación ocular. Categoría 2. Toxicidad aguda. Categoría 4. Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única). Categoría 3. Toxicidad específica en determinados órganos tras exposiciones repetidas. Categoría 2.			
Pictograma	GHS07 (signo de exclamación) GHS08 (peligro para la salud)			
Palabra de Advertencia	Atención			
Indicaciones de Peligro	H302+H332 -Nocivo en caso de ingestión o inhalación. H319 -Provoca irritación ocular grave. H335 -Puede irritar las vías respiratorias. H373 -Puede provocar daños en el tiroides y sistema nervioso tras exposiciones prolongadas o repetidas.			
Consejos de Prudencia	P305+P351+P338 -EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado. P304+P340 -EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P260 -No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/ el aerosol.			
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1			
Pictograma	SHS09 (medio ambiente)			
Palabra de Advertencia	Atención			
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.			
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.			

Mitigación de riesgos ambientales

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta las masas de agua superficial, de:

- 10m para su uso en hortícolas de fruto (tomate pimiento, berenjena, pepino, calabacín, melón y sandía), fresal.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada, de:

- 30m y boquillas de reducción de la deriva del 95% en hortícolas de fruto (tomate pimiento, berenjena, pepino, calabacín, melón y sandía), fresal.

Esperar 96 horas después del tratamiento antes de realizar la polinización.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Página 4 de 5 95876 - 2024312













24343

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Otras Indicaciones reglamentarias

Otros componentes además del ingrediente activo técnico:

Ciclohexanol (CAS 108-93-0). Hidroxitolueno butilado (CAS 128-37-0).

Otras leyendas e indicaciones:

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

Página 5 de 5 95876 - 2024312